

El Consejo Confederal en su reunión del 27 y 28 de mayo de 2024 aprobó la convocatoria del 13 Congreso de la CS de CCOO. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 27 b) 5 de los Estatutos confederales también ha aprobado las Normas congresuales que lo rigen.

Dichas normas, en su capítulo I, disposición general segunda.- Convocatoria del proceso congresual establece:

En su punto 1; la convocatoria de todas las asambleas congresuales, conferencias congresuales y congresos del conjunto de la CS de CCOO.

En su punto 4; que antes del 31 de julio de 2024, los consejos de las organizaciones confederadas convocarán todos los congresos, asambleas congresuales y conferencias de su ámbito, aprobarán sus propias normas congresuales y fijarán las fechas para su celebración dentro del calendario confederal, y establecerán los criterios específicos comunes para la elección y participación de los delegados y delegadas de las federaciones, sindicatos y uniones territoriales de su ámbito.

NORMAS CONGRESUALES 14 CONGRESO DE CCOO DE ASTURIAS

El Consejo de CCOO de Asturias en su reunión del 18 de julio de 2024 ha aprobado la convocatoria del 14 Congreso de CCOO de Asturias, del conjunto de las organizaciones que componen CCOO de Asturias y las normas que lo rigen.

DISPOSICIONES GENERALES.

Primera.- Objeto.

Las presentes Normas, las Normas Confederales para el 14 Congreso junto con los Estatutos de CCOO de Asturias y los Estatutos Confederales son las reglas básicas para el desarrollo del proceso congresual.

En el proceso congresual del 14 Congreso de CCOO de Asturias se elegirán los órganos estatutarios de CCOO de Asturias, así como los órganos estatutarios de todas las organizaciones dependientes y se someterán a debate, enmienda y aprobación las diversas ponencias de las organizaciones de ámbito confederal y territorial.

Segunda.- Publicación e impugnación.

Estas normas serán publicadas en la página web de CCOO de Asturias, al día siguiente de su aprobación para general conocimiento de la afiliación y podrán ser impugnadas, en primera instancia, ante la Comisión de Interpretación de Normas de Asturias (CINast) en el plazo de cinco días contados a partir de su publicación.

Tercera.- Estructura del proceso congresual y calendario

Nivel I.- Corresponde a las conferencias congresuales de las secciones sindicales constituidas que cumplan con los requisitos establecidos en las normas específicas para el nivel I, y a las asambleas congresuales agrupadas. También se incluyen en este nivel organizativo las conferencias de las secciones sindicales del mismo ámbito territorial.

Se celebrarán del 4 de noviembre de 2024 al 4 de enero de 2025.

Nivel II.- Corresponde a los congresos de los sindicatos provinciales, comarcales, intercomarcales o insulares, o a las asambleas congresuales del mismo ámbito donde no estén constituidos.

Se celebrarán del 22 de enero al 15 de febrero de 2025.

Nivel III.- Corresponde a los congresos o asambleas congresuales de las federaciones de nacionalidad/regionales y uniones provinciales, comarcales, intercomarcales o insulares.

Los congresos o asambleas de las uniones provinciales, comarcales, intercomarcales o insulares se celebrarán del 3 al 8 y del 17 al 22 de marzo de 2025.

Los congresos de las federaciones de nacionalidad/regionales se celebrarán del 24 de febrero al 1 de marzo, del 10 al 15 de marzo y del 24 al 29 de marzo de 2025.

Las Federaciones de nacionalidad/regionales que debido a su estructura organizativa no tengan que celebrar asambleas congresuales o congresos de nivel II, podrán también celebrar sus congresos o asambleas congresuales en el período comprendido entre el 22 de enero y el 15 de febrero de 2025.

Nivel IV.- Corresponde a los congresos de las federaciones estatales y de las confederaciones de nacionalidad y uniones regionales.

El 14 Congreso de CCOO de Asturias se celebrará los días 7 y 8 de abril de 2025 y en él se elegirán sus órganos estatutarios y las delegaciones que asistirán al 13 Congreso Confederal.

Nivel V.- Corresponde al 13º Congreso Confederal.

Se celebrará los días 19, 20 y 21 de junio de 2025.

El 6 de junio de 2025 será la fecha límite para recibir en la Secretaría confederal de Organización y Comunicación las enmiendas y delegaciones elegidas en el congreso.

Cuarta. —Medias de cotización y censos electorales

1. Todos los datos relativos a las medias de cotización serán cerrados a 30 de abril de 2024.

2. El cierre de los listados de afiliadas y afiliados para la configuración de las asambleas de nivel 1 y la distribución de delegados y delegadas a elegir se hará a fecha de 30 de abril de 2024.

Quinta. - Convocatoria y acreditación de delegados y delegadas

1. Las personas elegidas delegadas para asistir al 14 Congreso de CCOO de Asturias serán debidamente convocadas por la secretaría de organización.
2. La convocatoria a los delegados y delegadas, a la que se acompañará el orden del día y el reglamento del congreso o asamblea congresual, se realizará antes de los cinco días naturales a la celebración del congreso o asamblea congresual, salvo las sustituciones, que se harán con al menos con un día. La convocatoria se cursará preferentemente por correo electrónico con acuse de recibo.
3. Las personas convocadas deberán acreditarse ante la Comisión técnica del Congreso en el plazo y forma que se establezca en el reglamento.

Sexta. - Participación de los delegados y delegadas

1. Participarán con plenitud de derechos en los congresos o asambleas congresuales de nivel II, III, IV y Confederal todas las personas afiliadas a CCOO de Asturias al corriente del pago de sus cuotas y que hayan sido elegidas delegadas conforme a estas normas.
2. Las personas integrantes de las comisiones ejecutivas, podrán ser delegadas natas al congreso, pero en ningún caso podrán exceder del 10 por 100 del total de las convocadas en cada ámbito. Si el número de personas integrantes de la comisión ejecutiva, comisión gestora excediera de dicho 10 por 100 del total solo asistirán como natas una parte de las mismas, respetando la proporcionalidad que pudiera existir entre los y las integrantes de dicha comisión ejecutiva, comisión gestora o dirección provisional dentro del límite del citado 10 por 100.
- 3.- La elección de las personas delegadas natas se celebrará en el seno de la comisión ejecutiva, con anterioridad al comienzo de la fase de elección de delegados y delegadas para el congreso.

Séptima. - Mesa del congreso o de la asamblea congresual.

- 1.- En la sesión de apertura del congreso se constituirá la mesa presidencial con las personas que hayan sido elegidas reglamentariamente y entre ellas elegirán a un presidente o presidenta y a un secretario o secretaria.

La secretaría de organización de la comisión ejecutiva saliente informará al pleno del congreso del nombre de las personas elegidas en cada ámbito para formar parte de la Mesa del congreso, las llamará para que se reúnan y para que entre ellas elijan la presidencia y la secretaría.

2.- La Mesa del congreso tendrá la función de dirigir y moderar los debates, en su caso, leer las propuestas de resolución, establecer los tiempos para las distintas intervenciones y someterlas a votación, recibir y acusar recibo de las candidaturas y de todo tipo de documentos que le sean presentados, comunicar las subsanaciones que se deban realizar, siendo su portavoz el presidente o presidenta del congreso.

3.- La Mesa del congreso contará para el desempeño de sus funciones con la asistencia de la comisión técnica.

Octava. – Comisión técnica del congreso.

1. Para la celebración de los congresos, la comisión ejecutiva de la organización respectiva nombrará una Comisión técnica que contará con la asistencia necesaria de la secretaría de organización, de la que dependerá hasta la constitución de la mesa del congreso.

2. La Comisión técnica se constituirá en tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento que rija el congreso o asamblea congresual.

3. La Comisión técnica del Congreso, tendrá las funciones relacionadas en la disposición octava punto 3 de las normas confederales y cesará en sus cargos con la clausura del Congreso.

Novena. - Comisión de candidaturas

1.- En los congresos o asambleas congresuales se constituirá en tiempo y forma, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento que lo rija, una comisión de candidaturas que será la encargada de proponer al pleno del congreso el número de personas que integrarán los órganos del sindicato dentro de los parámetros establecidos en las normas confederales.

2.- De acuerdo con lo establecido en nuestros estatutos las elecciones deberán estar presididas en todo momento por criterios de unidad y por ello corresponde a la comisión trabajar con las candidaturas presentadas en la dirección de proponer candidaturas únicas, sin perjuicio de que estas tengan que ser refrendadas en votación libre y secreta por los delegados y delegadas debidamente acreditados.

Décima. – De los candidatos y de las candidaturas

Los requisitos de las personas candidatas a delegados y delegadas y a los órganos internos de la estructura sindical de CCOO y los requisitos para la presentación de candidaturas, son los recogidos en las disposiciones generales décima, decimoprimera y decimosegunda de la Normas Confederales.

Decimoprimera. – De las votaciones, del escrutinio y de las actas.

En lo relativo a las votaciones, al escrutinio y a las actas, se estará a lo dispuesto en las disposiciones generales decimotercera, decimocuarta y decimoquinta de las Normas Confederales.

Decimosegunda. - Comisión de interpretación de normas.

La Comisión Ejecutiva de CCOO de Asturias aprobará la creación de la Comisión de Interpretación de las Normas Congresuales (CIN), que respetando la proporcionalidad existente en el órgano, estará residenciada y presidida por su Secretaría de Organización y será la encargada de recibir y resolver en primera instancia de la totalidad de las reclamaciones que sobre el proceso congresual de sus niveles organizativos I, II y III le sean presentadas por las personas afiliadas o por las organizaciones

Sus resoluciones son recurribles ante la CIN Confederal.

Las reclamaciones ante esta Comisión se enviarán a:

Comisión de Interpretación de Normas de CCOO de Asturias

Área externa. Organización

C/Santa Teresa Nº 15, 4ª planta

33005 Oviedo.

Correo electrónico: cinast@asturias.ccoo.es

DE LAS NORMAS ESPECÍFICAS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL 14 CONGRESO DE CCOO DE ASTURIAS

1.- Fecha y lugar.

El 14 Congreso de CCOO de Asturias se celebrará en Gijón los días **7 y 8 de abril de 2025 en el Palacio de Congresos y Exposiciones de Gijón (Feria de Muestras)** y en él participarán las personas elegidas delegadas conforme a las presentes normas.

2.- Número de delegados y reparto

- a) El número de delegados y delegadas será de 174.
- b) Las 14 personas que integran la Comisión Ejecutiva de CCOO de Asturias serán natas al congreso.
- c) Los 160 delegados y delegadas restantes, se distribuirán mitad por mitad entre organizaciones de rama y las organizaciones de territorio (80).
- d) Dentro de las organizaciones de rama, la Federación de Pensionistas y Jubilados estará representada por 7 personas delegadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.10 d) de los Estatutos Confederales. Quedarían para distribuir proporcionalmente 73 delegadas y delegados.
- e) De acuerdo con todo lo anterior, la distribución de delegados y delegadas al 14 Congreso de CCOO de Asturias es la que figura en el anexo I de estas normas.
- f) Las organizaciones confederadas dispondrán de un plazo de 5 días, contado a partir de la aprobación de estas Normas, para impugnar la distribución de delegados y delegadas ante la Comisión de Interpretación de Normas de Asturias (CINast).

3.- Delegaciones al 14 Congreso de CCOO de Asturias.

Las delegaciones al 14 Congreso de CCOO de Asturias y su número de delegadas y delegados son las que constan en el anexo I.

4.- Portavoz de la delegación

Cada delegación elegirá un presidente o presidenta de la misma que actuará como portavoz de ésta cuando emita su opinión. De igual manera, se nombrarán portavoces de las posiciones minoritarias si las hubiera.

5.- Actas previas.

En el plazo máximo de dos días desde su celebración, las organizaciones registrarán en el SIC, las actas de sus respectivos congresos, que deberán contener:

- Las enmiendas a los documentos del 13 Congreso Confederal.
- Las enmiendas a los documentos del 14 Congreso de CCOO de Asturias
- Los delegados y delegadas electos al 14 Congreso de CCOO de Asturias (desagregados numéricamente por sexos).
- Los miembros elegidos al Consejo de CCOO de Asturias (según anexo III).
- La representación, si corresponde, a la Mesa del Congreso y a las distintas comisiones.
- La persona que ejercerá la presidencia de la delegación y las que ejercerán como portavoces de las posiciones minoritaria si las hubiera.
- Al acta se acompañará un ejemplar de cada candidatura presentada.

6.- La Presidencia del 14º Congreso de CCOO de Asturias.

Estará formada por ocho personas:

- ⇒ Una persona de cada una de las dos federaciones con mayor número de cotizaciones (Industria y FSC), elegida previamente por su delegación.
- ⇒ Una persona de cada una de las dos uniones comarcales con mayor número de cotizaciones (Oviedo y Gijón), elegida por su delegación.
- ⇒ Dos personas de la CE saliente, elegidas en su seno.
- ⇒ Dos personas elegidas por la CE saliente, en razón a la conveniencia de que formen parte de la presidencia organizaciones de reducida cotización o en representación de sectores específicos.
- ⇒ Se procurará que la conformación final de la mesa refleje la paridad de género.
- ⇒ Las personas que representen a los territorios y ramas serán elegidas previamente por su respectiva delegación y su nombramiento será comunicado a la Secretaría de Organización con al menos cinco días hábiles de antelación al inicio del Congreso.

7.- Las comisiones del congreso.

Garantizando la presencia de hombres y mujeres, estarán formadas por:

Comisión de Resoluciones

- ⇒ Una persona por cada una de las dos Federaciones de mayor cotización.
- ⇒ Una persona por cada una de las dos Uniones Comarcales de mayor cotización.
- ⇒ Una persona de la CE saliente.

Comisión Electoral (o de candidaturas)

- ⇒ Dos personas por cada una de las dos Federaciones de mayor cotización.
- ⇒ Dos personas por cada una de las dos Uniones Comarcales de mayor cotización.
- ⇒ Tres personas de la CE saliente.

8.- Debates y ponencias.

Los debates del 14 Congreso de CCOO de Asturias se celebrarán en sesión plenaria, exceptuadas las comisiones reflejadas en el punto anterior cuyas conclusiones se trasladarán al plenario del modo que se determine en el reglamento. Para facilitar los debates en plenario se seguirán las siguientes normas:

- a) Antes del 31 de marzo de 2025 se celebrarán reuniones de los presidentes y presidentas de cada delegación, así como de los portavoces de las posiciones minoritarias con más del 20 por 100 de los votos de cada delegación, junto con los miembros de la comisión de ponencias elegida.
- b) En la citada reunión se consensuarán las enmiendas o modificaciones aprobadas a los textos propuestos en los congresos previos que se asuman, así como los textos transaccionales.
- c) Las restantes enmiendas o modificaciones no asumidas o fruto de transacciones quedarán pendientes para ser debatidas en las sesiones plenarias del congreso. Ello permitirá que, de acuerdo con la presidencia del congreso, se distribuyan tiempos de defensa de enmiendas y texto propuesto más amplios, así como la existencia de varios turnos a favor y en contra, de tal modo que el plenario del congreso pueda conocer del debate y enmiendas más sustantivas planteadas sobre los textos propuestos.
- d) En el caso de que alguna delegación se muestre mayoritariamente disconforme con alguna enmienda asumida o que haya sido objeto de transacción en la reunión previa de portavoces con la comisión de ponencias, podrán requerir de la mesa presidencial tiempo para defender el texto original frente a la enmienda o texto objeto de la transacción.

9.- Toma de acuerdos.

Todos los acuerdos del congreso se adoptarán por mayoría simple, salvo los que tengan por objeto la modificación de los estatutos de CCOO de Asturias y de la Confederación en los apartados de definición de la Confederación y definición de principios, que requerirán mayoría de dos tercios.



10.- Requisitos para ser candidato o candidata.

Para ser candidato o candidata a la Comisión Ejecutiva de CCOO de Asturias, o a su Comisión de Garantías, han de cumplirse los requisitos de antigüedad en la afiliación que los estatutos de CCOO de Asturias determinan en su artículo 29, un año.

No podrán ser candidatas a la secretaría general de CCOO de Asturias las personas afiliadas que hayan ostentado el cargo durante tres mandatos.

11.- Normas de aplicación.

En lo no previsto en estas normas, serán de aplicación las Normas Confederales para el 13 Congreso, y en su caso, los Estatutos Confederales y de CCOO de Asturias.

ANEXO I

DELEGACIONES AL 14 CONGRESO DE CCOO DE ASTURIAS

DELEGACIONES AL 14 CONGRESO CCOO DE ASTURIAS		
FEDERACIÓN	%	DELEGACIÓN
Hábitat	13,49	10
FSC	18,20	13
Servicios	13,62	10
Enseñanza	6,24	5
Industria	34,13	25
Sanidad	14,33	10
PPyJJ		7
TOTAL	100,00	80

UNIÓN COMARCAL	%	DELEGACIÓN
Avilés	17,52	14
Caudal	8,72	7
Gijón	24,21	19
Nalón	9,77	8
Occidente	3,18	2
Oviedo	27,15	22
Siero	4,46	4
Oriente	2,29	2
<u>Suroccidente</u>	<u>2,71</u>	<u>2</u>
TOTAL	<u>100,00</u>	<u>80</u>

160

Comisión Ejecutiva	14
Total 14 Congreso	174

ANEXO II

MIEMBROS DEL CONSEJO DE CCOO DE ASTURIAS

Para un consejo de 63 miembros. El reparto puede variar (no el porcentaje), si el Congreso varía el número de miembros del Consejo o de la Comisión Ejecutiva

MIEMBROS DEL CONSEJO DE CCOO DE ASTURIAS		
FEDERACIÓN	%	
Hábitat	12,32	2
FSC	16,43	3
Servicios	12,75	2
Enseñanza	5,65	1
Industria	27,77	5
Sanidad	13,68	2
PPyJJ	11,41	2
TOTAL	100,00	17

COMARCA	%	
Avilés	17,52	3
Caudal	8,72	1
Gijón	24,21	4
Nalón	9,77	1
Occidente	3,18	1
Oviedo	27,15	4
Siero	4,46	1
Oriente	2,29	0
<u>Suroccidente</u>	2,71	0
TOTAL	<u>100,00</u>	<u>15</u>

Secretarios Generales	16
Comisión Ejecutiva	15
Total CONSEJO	63

ANEXO III
NÚMERO DE DELEGADAS Y DELEGADOS QUE COMPONDRÁN LOS CONGRESOS DE LAS
UNIONES COMARCALES DE CCOO DE ASTURIAS

Avilés	80
Caudal	55
Gijón	60
Nalón	70
Occidente	25
Oriente	25
Oviedo	91
Siero	30
Suroccidente	25

ANEXO IV
NÚMERO MÁXIMO DE PERSONAS QUE COMPONDRÁN LAS COMISIONES EJECUTIVAS
DE LAS UNIONES COMARCALES DE CCOO DE ASTURIAS

Tramos de afiliación	Máximo miembros de la CE
< 1.000	5
desde 1.001 hasta 3.000	9
desde 3.001 hasta 5.000	11
desde 5.001 hasta 10.000	13
> de 10.000	21

ANEXO V
NÚMERO DE PERSONAS QUE COMPODRÁN LOS CONSEJOS DE LAS UNIONES
COMARCALES DE CCOO DE ASTURIAS

Tramos de afiliación	mínimo	máximo
< 1.000	11	15
desde 1.001 hasta 3.000	15	21
desde 3.001 hasta 5.000	19	27
desde 5.001 hasta 10.000	27	39
> de 10.000	43	63